

Radicado: 2018-00529

CONSTANCIA FIJACION EN LISTA: Del recurso de reposición visible a folios 68,69 presentado por el apoderado de la parte demandante, se deja en traslado a la parte ejecutada por tres días, traslado que se fija en lista hoy 9 de noviembre de 2020.

Inicia traslado: Noviembre 10 de 2020

Vence traslado: Noviembre 12 de 2020


Oscar Andrés Ramírez Balleza
Secretario



Señor(a)
JUEZ TERERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BUCARAMANGA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DDO: CAMPO ELIAS CELIS SUAREZ
RAD: 21018-529

GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 117.636 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cedula de ciudadanía número 74.858.760 de Yopal, actuando como apoderado del demandante en el proceso de la referencia, dentro del término legal, me permito interponer ante su Despacho recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio de **APELACIÓN** en contra del auto de fecha 28 de octubre del año en curso, notificado por estados el día 29 de octubre de 2020, mediante el cual se declaró la terminación del proceso ejecutivo de conformidad con los postulados normativos contenidos en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, donde el despacho fundamento su decisión con base a los siguientes:

ARGUMENTOS DEL DESPACHO

Dentro del auto recurrido de fecha 28 de octubre de 2020, en el cual se declaró terminado el proceso por Desistimiento Tácito, se estableció como argumento de la decisión lo siguiente:

(...) "El 10 de agosto de 2020, el apoderado de la parte demandante solicitó copia del auto del 23 de octubre de 2019, y al correo electrónico se le remitió el documento solicitado, así como el oficio dirigido al Curador Ad litem Dr. FREDDY IRENARCO TORRES SUAREZ en el que consta su dirección y correo electrónico. Sin embargo, el 5 de octubre de 2020 se recibe memorial del apoderado de la entidad demandante, solicitando "información del curador ad litem, que requiere para poder notificar y cumplir con la carga procesal correspondiente.

Como quiera que a la fecha han transcurrido mucho más de los 30 días concedidos para realizar la notificación al auxiliar de la justicia y la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 7 de julio de 2020, dando muestra desinterés, pues no adelanto las diligencias necesarias para la continuación del proceso; se dará aplicación a la figura del desistimiento tácito, ordenando la terminación del proceso, condenando en costas a la parte demandante"

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
Calle 112
Edificio Sabana
C.T.C. 4245
501 6027

BOGOTÁ D.C.
Calle 112 No. 9-33 Of. 405
Edificio Sabanas
Tel (1) 3374853
Cel. 315 745 9626

BARRANQUILLA
Calle 102 A 49a-89 Of. 1004B
Edificio John 102
Tel (5) 3358129
Pbx (7) 670 4842 Ext. 122
Cel. 312 310 4650

TUNJA
Calle 17 No. 11-51 Of. 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (51) 7401216
Pbx (7) 670 4842 Ext. 119-120



CONSIDERACIONES DEL SUSCRITO

Acorde con la voluntad del legislador y atendiendo el postulado de celeridad como principio rector del debido proceso tendiente a garantizar la eficacia en la administración de justicia, se entiende que el postulado normativo contenido en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 constituye una sanción al sujeto procesal que incumple la carga que le fue asignada.

Sin embargo, frente a la decisión del despacho la misma no tuvo en cuenta que la parte actora ha cumplido cabalmente con las diligencias de impulso procesal tendientes a lograr la integración de la parte pasiva a la presente Litis, pues en reiteradas ocasiones fue solicitada la información del curador ad litem designado el Dr. FREDY IRENARCO TORRES, en razón a que esta parte desconoce y no tiene acceso a la información contenida en el Registro Nacional de Abogados, donde solo los despachos judiciales tienen acceso de los datos tales como dirección física o electrónica de los profesionales del derecho, dado que la misma goza de reserva legal. Así mismo, según el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, esta clase de comunicaciones serán remitidos así:

“Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”

En consonancia de lo anterior, no es procedente el argumento por el cual el despacho declaro el desistimiento tácito del proceso, comoquiera que no se tuvo en cuenta que después del auto de fecha 02 de julio de 2020, que requiere a la parte demandante se realizaron múltiples solicitudes de fechas: 06 de agosto, 10 de agosto, 18 de agosto, 10 de septiembre, 01 de octubre de 2020 donde en esta solicitud el funcionario del juzgado, el día 05 de octubre de los corrientes, me informó que el memorial no correspondía a la solicitud por lo que ese mismo día se corrige tal defecto y se vuelva a requerir mediante memorial dicha información del curador ad-litem designado; además que de conformidad con el el inciso c del numeral 2 del artículo 317 del código general del proceso, *que reza así:*

“... Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo” ...

Por lo anterior, con la radicación de los múltiples memoriales ya mencionados donde se solicito la información de datos de contacto, la cual adolecía el auto notificado el 03 de julio de 2020 y que no fue informada a esta parte como lo infiere el despacho, demuestra que con las solicitudes fue interrumpido el término de los 30 días del requerimiento del auto de fecha 02 de julio de 2020, siendo subsanado desde el momento en que el suscrito radico la solicitud de

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

ANGA

BOGOTÁ D.C.

BARRANQUILLA

TUNJA

Calle 12B No. 4-33 Of. 405
Edificio Sabana
Tel: (1) 2274091
Cel: 315 743 3536

Calle 102 N 49a-89 Of. 10046
Edificio Saha 102
Tel: (5) 3556129
Pbx: (7) 670 4849 Ext 122
Cel: 312 531 4651

Calle 17 No. 11-51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel: (3) 7401215
Pbx: (7) 670 4849 Ext 115-120



suministrar información del curador designado, diferente sería si la parte demandante no hubiera realizado ninguna actuación frente al requerimiento.

De esta manera, muy respetuosamente solicito señor Juez que se REVOQUE la decisión adoptada mediante el auto calendarado de fecha 28 de octubre del año 2020, y se continúe con el trámite que en derecho corresponda al quedar demostrado que para el caso concreto antes de ser decretado y que el expediente ingresara al despacho para tomar esta decisión, la parte demandante realice actuaciones tendientes a continuar con el trámite normal del proceso. Adjunto a este escrito constancia de envió de memoriales solicitando en reiteradas ocasiones la información de contacto del curador ad-litem el Dr. FREDY IRENARCO TORRES.

Conforme a lo anterior, solicito señor Juez, se sirva reponer auto de fecha veintiocho (28) de octubre de 2020, que ordenó la **Terminación del proceso por Desistimiento Tácito.**

PETICIÓN

Reponer auto de fecha veintiocho (28) de octubre de 2020, mediante el cual se decretó el desistimiento tácito de la obligación y por consiguiente no condenar en costas a la parte demandante, continuando con el trámite que en derecho corresponde.

Atentamente;


GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
C.C. 74.858.760 DE YOPAL
T.P. 117.636 DEL C.S. DE LA J.

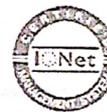
gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

RAMANGA
Calle 112
Edificio Sabanas
Tel. (1) 3374893
Cel. 315 748 0526

BOGOTA D.C
Calle 128 No. 3-22 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel. (1) 3374893
Cel. 315 748 0526

BARRANQUILLA
Calle 102 # 49-59 Of. 12045
Edificio Cacho 102
Tel: (5) 3338129
Pbx: (5) 670 4848 Ext. 122
Cel. 312 630 4630

TUNJA
Calle 17 No. 11-51 Of. 2115
Edificio Novocenter
Centro de Negocios 2, Especialidad 2
Tel. (8) 7401215
Pbx. (7) 670 4848 Ext. 119-120



SOLICITUD AUTO 23 DE OCTUBRE DE 2019 RAD : 2018-529 FINANCIERA VS CAMPO ELIAS CELIS SUAREZ

dependencia@rodriguezcorreaabogados.com

Dependencia Rodríguez & Correa Abogados <dependencia@rodriguezcorreaabogados.com>
Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bucaramanga <j03peqcaembuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

9 de julio de 2020, 8:17

Señor(a):
JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA
E.S.D.

Por medio del presente correo me permito adjuntar archivo PDF del documento mencionado en el asunto, firmado por el Doctor Gime Alexander Rodríguez, apoderado de la parte demandante.

Ruego, señor Juez dar trámite a la solicitud de conformidad con el decreto 806 de 04 de junio de 2020, a su vez solicito muy respetuosamente, se acusen recibo de este correo a las siguientes direcciones electrónicas:

dependencia@rodriguezcorreaabogados.com
dependencia@rodriguezcorreaabogados.com

Cordialmente,

Alejandra Guarguati Méndez
Coordinadora Judicial de Bucaramanga
6704848 EXT. 112
www.rodriguezcorreaabogados.com



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900.265.868-8, con domicilio principal en la Carrera 35 No. 54 - 96 Ciudad de Bucaramanga - Santander, cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de USO CONFIDENCIAL entre ABOGADO Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quien fue intencionalmente dirigida(s). Si usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS S.A.S., sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley. en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos a través de una respuesta vía e-mail, mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales solicitandola a través del correo electrónico administrativo@rodriguezcorreaabogados.com

SOLICITANDO AUTO DEL 29-10-2019 2018-529.pdf
299K

Dependencia Rodríguez & Correa Abogados <dependencia@rodriguezcorreaabogados.com>
Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Santander - Bucaramanga <j03peqcaembuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 de agosto de 2020, 14:17

El texto citado está oculto]
El texto citado está oculto]

SOLICITANDO AUTO DEL 29-10-2019 2018-529.pdf
299K

Dependencia Rodríguez & Correa Abogados <dependencia@rodriguezcorreaabogados.com>
Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Santander - Bucaramanga <j03peqcaembuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

6 de agosto de 2020, 13:05

Buenas tardes Doctores,

Se requiere que se remita la información del curador para notificar, la asistencia es que tenemos un requerimiento tácito por su despacho y no hemos podido cumplir la carga procesal en razón a que ha sido imposible obtener los datos de notificación del curador ad-litem.

El texto citado está oculto]

SOLICITANDO AUTO DEL 29-10-2019 2018-529.pdf
299K

Dependencia Rodríguez & Correa Abogados <dependencia@rodriguezcorreaabogados.com>
Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Santander - Bucaramanga <j03peqcaembuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

10 de agosto de 2020, 7:33

----- Forwarded message -----

De: Dependencia Rodríguez & Correa Abogados <dependencia@rodriguezcorreaabogados.com>
Date: jue., 9 jul. 2020 a las 8:17
Subject: SOLICITUD AUTO 23 DE OCTUBRE DE 2019 RAD : 2018-529 FINANCIERA VS CAMPO ELIAS CELIS SUAREZ
To: <j03peqcaembuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El texto citado está oculto]

El texto citado está oculto]

70

SOLICITANDO AUTO DEL 29-10-2019 2018-529.pdf
299K

Dependencia Rodriguez & Correa Abogados <dependencia@rodriguezcorreaabogados.com> 18 de agosto de 2020, 9:38
Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Santander - Bucaramanga <j03peqcaembuc@concoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: Dependencia Rodriguez & Correa Abogados <dependencia@rodriguezcorreaabogados.com>
Date: lun., 10 ago. 2020 a las 7:33
Subject: Fwd: SOLICITUD AUTO 23 DE OCTUBRE DE 2019 RAD : 2018-529 FINANCIERA VS CAMPO ELIAS CELIS SUAREZ
To: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Santander - Bucaramanga <j03peqcaembuc@concoj.ramajudicial.gov.co>

[El texto oculto está oculto]
[El texto oculto está oculto]

SOLICITANDO AUTO DEL 29-10-2019 2018-529.pdf
299K

no resp
De: Dependencia
Enviado: ju...



Dependencia Rodriguez & Correa Abogados <dependencia@rodriguezcorreaabogados.com>

SOLICITUD POR QUINTA VEZ AUTO 23 DE OCTUBRE DE 2019 RAD : 2018-529 FINANCIERA VS CAMPO ELIAS CELIS SUAREZ

Mensajes

Dependencia Rodriguez & Correa Abogados
dependencia@rodriguezcorreaabogados.com
Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Santander - Bucaramanga
reqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

10 de septiembre de 2020,
15:07

Por(a):
JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA
S.D.

Por medio del presente correo me permito adjuntar archivo PDF del documento mencionado en el asunto ,firmado por el autor Gime Alexander Rodriguez , apoderado de la parte demandante.

Por lo tanto, señor Juez dar trámite a la solicitud de conformidad con el decreto 806 de 04 de junio de 2020, a su vez solicito respetuosamente , se acuse recibo de este correo a las siguientes direcciones electrónicas:

dependencia@rodriguezcorreaabogados.com
dependencia@rodriguezcorreaabogados.com

Cordialmente,

Alejandra Guarguati Méndez
Coordinadora Judicial de Bucaramanga
704848 EXT. 112
www.rodriguezcorreaabogados.com

Rodriguez & Correa Abogados



Visualiza nuestro PORTAFOLIO



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S, identificada con NIT. 900.265.868-8, con domicilio principal en la Carrera No. 54 - 96 Cabecera del llano ciudad de Bucaramanga - Santander, cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y su decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de **USO CONFIDENCIAL** entre ABOGADO Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quien fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS S.A.S, sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber sido por error este mensaje, informenos devolviendo una respuesta via e-mail, mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales solicitandola través del correo electrónico administrativo@rodriguezcorreaabogados.com

SOLICITANDO AUTO DEL 29-10-2019 2018-529.pdf
299K

Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Santander - Bucaramanga
reqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
dependencia <dependencia@rodriguezcorreaabogados.com>

11 de septiembre de
2020, 15:11

En unas tardes

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ

ando respuesta a su solicitud, se remite copia del auto solicitado.

De: Dependencia Rodriguez & Correa Abogados <dependencia@rodriguezcorreaabogados.com>

Enviado: jueves, 10 de septiembre de 2020 3:07 p. m.

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Santander - Bucaramanga <j03peqacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD POR QUINTA VEZ AUTO 23 DE OCTUBRE DE 2019 RAD : 2018-529 FINANCIERA VS CAMPO ELIAS CELIS SUAREZ

[El texto citado está oculto]

 **AUTO 2018-00529.pdf**
658K

Dependencia Rodriguez & Correa Abogados
<dependencia@rodriguezcorreaabogados.com>

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Santander - Bucaramanga
<j03peqacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

11 de septiembre de 2020,
15:40

Buenas tardes Doctor,

Me puede por favor suministrar los datos de contacto del curador ad litem nombrado, muchas gracias.

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

SOLICITADA
FECHA

SOLICITANDO INFORMACION DEL CURADOR PARA NOTIFICAR DESIGNADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019 RAD : 2018-529 FINANCIERA VS CAMPO ELIAS CELIS SUAREZ

Dependencia Rodríguez & Correa Abogados <dependencia@rodriguezcorreaabogados.com> 1 de octubre de 2020, 14:59
Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Santander - Bucaramanga <j03peqcaembuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a):
JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA E.S.D.

Por medio del presente correo me permito adjuntar archivo PDF del documento mencionado en el asunto, firmado por el Doctor Girne Alexander Rodríguez, apoderado de la parte demandante.

Ruego, señor Juez dar trámite a la solicitud de conformidad con el decreto 806 de 04 de junio de 2020, a su vez solicito muy respetuosamente, se acusé recibo de este correo a las siguientes direcciones electrónicas:

dependencia@rodriguezcorreaabogados.com
dependencia@rodriguezcorreaabogados.com

Cordialmente,

Alejandra Guarguati Méndez
Coordinadora Judicial de Bucaramanga
6704848 EXT. 112
www.rodriguezcorreaabogados.com



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900.265.668-8, con domicilio principal en la Carrera 35 No. 46 -112 Cabecera del Municipio de Bucaramanga - Santander, cumpliendo a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y su decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de **USO CONFIDENCIAL** entre ABOGADO Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quien fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS S.A.S., sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, informenos advolviendo una respuesta via e-mail, mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales solicitandola través del correo electrónico administrativo@rodriguezcorreaabogados.com

SOLICITANDO INFORMACION DEL CURADOR PARA NOTIFICAR DESIGNADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019
RAD 2018-529.pdf
161K

Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Santander - Bucaramanga
j03peqcaembuc@cendoj.ramajudicial.gov.co 5 de octubre de 2020, 7:17
Re: dependencia <dependencia@rodriguezcorreaabogados.com>

Buenos días Alejandra Guarguati Méndez,

Me permito responder al presente correo indicando que en este despacho no corresponden el radicado y las partes que anuncia en el memorial a proceso alguno que curse en esta oficina.

Se hace notar que el memorial, en su encabezado, está dirigido al Juzgado 05 Civil Municipal.

Atentamente,

Juan Sebastián Noriega Gamarra
Citacor

De: Dependencia Rodríguez & Correa Abogados <dependencia@rodriguezcorreaabogados.com>
Enviado: jueves, 1 de octubre de 2020 2:59 p. m.
Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Santander - Bucaramanga <j03peqcaembuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITANDO INFORMACION DEL CURADOR PARA NOTIFICAR DESIGNADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019 RAD : 2018-529 FINANCIERA VS CAMPO ELIAS CELIS SUAREZ

[El tema oculto está oculto]

SOLICITANDO INFORMACION DEL CURADOR PARA NOTIFICAR DESIGNADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019 RAD : 2018-529 FINANCIERA VS CAMPO ELIAS CELIS SUAREZ

1 mensaje

Dependencia Rodriguez & Correa Abogados <dependencia@rodriguezcorreaabogados.com> 5 de octubre de 2020, 7:43
Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Santander - Bucaramanga <j03peqcaembuc@concej.ramajudicial.gov.co>

Señor(a):
JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA
E.S.D.

Por medio del presente correo me permito adjuntar archivo PDF del documento mencionado en el asunto, firmado por el Doctor Girmé Alexander Rodríguez, apoderado de la parte demandante.

Ruego, señor Juez dar trámite a la solicitud de conformidad con el decreto 806 de 04 de junio de 2020, a su vez solicito muy respetuosamente, se acusé recibo de este correo a las siguientes direcciones electrónicas:

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com
dependencia@rodriguezcorreaabogados.com

Cordialmente,

Alejandra Guarguati Méndez
Coordinadora Judicial de Bucaramanga
6704848 EXT. 112
www.rodriguezcorreaabogados.com



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S, identificada con NIT. 900.265.888-8, con domicilio principal en la Carrera 35 No. 46 -112 Cabecera del llano ciudad de Bucaramanga - Santander, cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y su decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de USO CONFIDENCIAL entre ABOGADO Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quien fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS S.A.S., sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley. en caso de haber recibido por error este mensaje, informarnos devolviendo una respuesta vía e-mail, mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales solicitándolo a través del correo electrónico administrativo@rodriguezcorreaabogados.com

SOLICITANDO INFORMACION DEL CURADOR PARA NOTIFICAR DESIGNADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019
RAD 2018-529.pdf
162K